



PERÚ
Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Luján"

N° 485 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 08 NOV 2023

VISTO:

El Informe N° 624 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Informe N° 163 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HAB-AL – CJDD de fecha 06 de noviembre de 2023, el Informe N° 609 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH de fecha 02 de noviembre y la solicitud de fecha 02 de noviembre de 2023 presentado por el servidor Juan José Rodas Damacen y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM – Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa, señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) CON GOCE DE REMUNERACIONES: - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; y en su literal c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL. - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012 - Ley que concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o sufran Accidente Grave establece que: La presente Ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30012 precisa que: La licencia a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008 – 2017 – TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30012 – Trabajadores con derecho a la licencia, señala que: El derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan;



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 485 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

08 NOV 2023

Que, el artículo 2° de la citada norma señala que, para efectos de la aplicación de la Ley, deben considerarse las siguientes definiciones: **numeral 6° Certificado médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud, público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave;**

Que, mediante la solicitud de fecha 02 de noviembre de 2023, el servidor Juan José Rodas Damacén, solicita reconsideración de **licencia por enfermedad terminal de su señora madre María Judith Damacén Ocampo**, quien se encuentra grave de salud en el Hospital Virgen de Fátima, con cáncer en fase terminal, por lo cual es necesario su asistencia, dado que con fecha 20 de octubre de 2023, también solicitó licencia por enfermedad grave o terminal de familiar directo;

Que, a través del Informe N° 609 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH de fecha 02 de noviembre de 2023, el Jefe del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita opinión legal, respecto a la solicitud del servidor Juan José Rodas Damacén, personal nombrado, quien actualmente labora en el servicio de Laboratorio, mediante el cual solicita licencia por enfermedad terminal de familiar directo;

Que, mediante el Informe N° 163 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB/DE/OAL/CJDD de fecha 06 de noviembre de 2023, la Jefa de Asesoría Legal, declaro PROCEDENTE la licencia por enfermedad terminal de familiar directo de su madre **María Judith Damacén Ocampo**, por el periodo de 07 días calendario, dado que presentó su solicitud el 20 de octubre de 2023 y además ha adjuntado el Certificado Médico emitido por el médico cirujano Manuel Mena Mendoza, en el que certifica que según el Informe de Anatomía Patológica presenta Adenocarcinoma Diferenciado, asociado Alecito Uteroso, recomendando asistencia familiar;

Que, por tanto, a través del Informe N° 418 – 2023/GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH de fecha 07 de noviembre de 2023, la jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita proyección de Resolución;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 10 de febrero del 2023, y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas de Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud del servidor Juan José Rodas Damacén, referente a la licencia por enfermedad terminal de su señora madre María Judith Damacén Ocampo, por el periodo de 07 días calendario, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Lujan" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 485 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **08 NOV 2023**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos e instancias Administrativas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, e interesado para los fines de ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas